

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Hidrógeno Verde Bahía de Quintero"**

Nombre del Titular : GNL QUINTERO S.A.  
Nombre del Representante Legal : Antonio Bacigalupo Gittins  
Dirección : Rosario Norte 532, Oficina 1604, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Hidrógeno Verde Bahía de Quintero", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Hidrógeno Verde Bahía de Quintero", la que deberá entregarse hasta el 18 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María José Torres Bernardello, dirección de correo electrónico [maria.torres@sea.gob.cl](mailto:maria.torres@sea.gob.cl) número telefónico 32 2219928.

**I. PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN**

1. Con respecto a justificación de la medida presenta en la Adenda Complementaria, Anexo AC-10, Capítulo 7, página 15, señala que: “(...) *la medida se justifica en base a la disminución de los sentimientos de arraigo en los grupos del Área de Influencia, causada por experiencias ambientales negativas que estos han vivido, y que han generado percepciones de riesgo y estigmatización. En este sentido, la implementación de la puesta en valor de sitios con valor cultural o natural busca potenciar la identidad cultural y turística de las comunidades de Loncura y La Greda*”. Al respecto, se solicita precisar la justificación de la medida, la que deberá detallar por qué la compensación propuesta, para cada una de las localidades, se hace cargo del impacto significativo declarado por el Titular asociado a la afectación de los sentimientos de arraigo de los grupos humanos.
2. Respecto a las propuestas establecidas en la medida, se reitera lo siguiente:
  - a) Proyecto Mejoramiento Infraestructura Centro Cívico de Loncura y Proyecto Mejoramiento Bajada Calle Huaila: El titular deberá presentar el diseño técnico de las obras, fase de construcción, plan de mantenimiento, monitoreo y un render o imagen 3D de las obras.
  - b) Proyecto Programa de apoyo al desarrollo de actividades culturales y deportivas:



- Apoyo para el desarrollo de actividades culturales, religiosas y deportivas en La Greda: Especificar qué tipo de actividades se desarrollarán en relación con la Medida propuesta, presentar programa, cronograma y plan de seguimiento.
  - Fortalecimiento de equipamiento para sedes comunitarias: Presentar las sedes más utilizadas con sus principales carencias, presentar programa, cronograma y plan de seguimiento.
- c) Proyecto Mejoramiento de mobiliario e iluminación de plazas: Presentación del diagnóstico de las plazas y sus necesidades en términos de equipamiento, diseño de las obras, etapa de construcción, plan de mantenimiento, monitoreo y un render o imagen 3D de las obras.
- d) Como “forma de control de cumplimiento” deberá implementar las obras durante el primer año de ejecución del proyecto y presentar informes semestrales a las autoridades locales y comunidad, los cuales deberán incluir el avance físico de las obras. Además, finalizadas las obras deberá incorporar un informe anual que acredite el buen estado de las mismas, y su mantención realizada por el Titular.
- e) El Titular será responsable de la ejecución y/o mantención de la medida durante toda la vida útil del proyecto, es decir 30 años según lo indicado en el numeral 1.3.6 del Capítulo 1, Descripción de Proyecto.
- f) En atención a lo observado previamente, el Titular deberá presentar el lugar, forma y oportunidad de implementación; y el indicador de cumplimiento ante la SMA, Monitoreos Participativos y Municipalidad de Quintero y Puchuncaví.

## II. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.

3. En relación con la respuesta a la observación N° 27 de la Adenda Complementaria, donde el Titular señala en la Figura CAV- FA-1-2 Área de implementación perturbación controlada y ambiente receptor, además se señala que: *“(...) respecto del sitio de destino propuesto, se indica que éste cumple con los parámetros necesarios para acoger a la especie objetivo. Si se analiza el área donde se implementará la perturbación controlada, se puede ver que el “hábitat receptor” si es idóneo porque tiene un tamaño adecuado y está conformado por aproximadamente 1 ha de un sustrato herbáceo y arbustivo similar al de origen(...)”*. Se solicita al Titular reconsiderar el lugar de destino, considerando que el sitio de destino propuesto no es el idóneo, a pesar de que su superficie sea de una (1) ha, con un ancho (13 m aproximados), en el entendido de que existe proximidad a una calle de tránsito de camiones que no dejaría vías de escape hacia áreas contiguas favorables.

## III. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

4. En consideración a lo establecido en el artículo 18, letra n) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”), y conforme a los antecedentes que se presentan en el Adenda, Capítulo 16; y, a las respuestas al presente ICSARA, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, acompañando nuevas fichas, respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del proyecto.
  - b) Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad.



- c) Descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación.
- e) Plan de prevención de contingencias y de emergencias.
- f) Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes.
- g) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, incluido los permisos ambientales sectoriales.
- h) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que, la información presentada en las fichas debe coincidir plenamente con la información presentada en el EIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por las Adendas respectivas.

#### **IV. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

- 5. Se solicita al titular que, en caso de persistir con las medidas de compensación relacionadas con la intervención de bienes nacionales de uso público en La Greda, presente una solicitud al municipio para obtener los permisos necesarios para dichas intervenciones. Asimismo, se le pide que informe a la alcaldía sobre el proyecto, asegurando que no se contradiga con intervenciones futuras programadas por la Secretaría de Planificación. Además, en caso de que las intervenciones comprendan áreas dentro del polígono de protección del Humedal maitenes -Campiche, se deben tener en cuenta la Ley 21.202 sobre humedales urbanos y el Decreto Alcaldicio N°838/2024, que aprueba la Ordenanza de humedales urbanos de la comuna de Puchuncaví.

#### **V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 6. Se solicita actualizar las respuestas del Anexo AC-14, Complemento Anexo Participación Ciudadana, de la Adenda Complementaria, correspondiente a las respuestas 27, 36, 39 b), 45. 46, 47 y 48 de acuerdo con lo indicado en la pregunta 1 del ICSARA Excepcional.

**Esther Graciana Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

CVN/MJTB/GAA/MPC

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163485717>

